



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 27 FEB 2026

EX.N° 304 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Qué, de acuerdo a Resolución N° 1950320 de 3 de agosto de 2020, emitida por la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile III S.A., la Municipalidad de Providencia debe pagar a Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile III S.A., la suma de \$1.473.171.-, más reajustes, intereses penales y recargos establecidos en los artículos 12, 13, 14 y 22 de Ley N° 17.322, por concepto de cotizaciones previsionales adeudadas, correspondientes a don JUAN PABLO VARAS VARAS, RUT N° [REDACTED], por el periodo de octubre de 2002 y febrero de 2006, considerando por una renta imposible de \$1.197.712.-

2.- El Detalle de Liquidación A.F.C. de 3 de julio de 2025 del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago, dictada en causa [REDACTED] caratulada "A.F.C. con MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", por un monto de \$218.563.622.-

3.- Qué, mediante libelo de fecha 3 de julio de 2025, esta Municipalidad objetó dicha liquidación, invocando la nueva jurisprudencia vigente en la materia.

4.- Qué, de acuerdo a Resolución de 21 de agosto de 2025 del Juzgado Laboral y Previsional de Santiago, dictada en causa [REDACTED], caratulada A.F.C. con MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, se acogió la objeción alegada y se ordenó la reliquidación del crédito que la Municipalidad de Providencia debe pagar a Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile III S.A., por concepto de cotizaciones previsionales adeudadas, correspondientes a don JUAN PABLO VARAS VARAS, RUT N° [REDACTED], por el periodo de octubre de 2002 y febrero de 2006.

5.- Qué, mediante Resolución de fecha 16 de enero de 2026 del Juzgado Laboral y Previsional de Santiago, dictada en causa [REDACTED] caratulada A.F.C. con MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, se ordena la reliquidación del crédito, conforme a lo dictado con fecha 21 de agosto de 2025, párrafo último.

6.- El Detalle de Liquidación A.F.C. de 21 de enero de 2026 del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago, dictada en causa [REDACTED], caratulada "A.F.C. con MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", por un monto de \$10.223.112.-

7.- Qué, mediante Resolución de 17 de febrero de 2026 del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago, dictada en causa [REDACTED], caratulada "A.F.C. con MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", se fijan los montos adeudados a la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile III S.A., por la Municipalidad de Providencia, por concepto de saldo del crédito, costas procesales y personales que ascienden a las sumas de \$10.223.112.-, \$35.000.- y \$200.000.-, respectivamente.

8.- El Control de Registro de Obligaciones N° 051-2026 de 20 de febrero de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación.

9.- Los Informes N° 65 de 29 de enero y N° 108 de 19 de febrero, ambos de 2026 de la Dirección Jurídica.



DECRETO:

1.- Páguese a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTIA CHILE III S.A., RUT N° 77.601.648-9, en causa [REDACTED], caratulada "A.F.C. con MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", seguida ante el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago, la suma de \$10.223.112.- por concepto de cotizaciones previsionales, \$35.000.- por concepto de costas procesales



HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 307 / DE 2026.-

y \$200.000.- por concepto de costas personales, lo que totaliza la suma de \$10.458.112.-, correspondientes a don JUAN PABLO VARAS VARAS, RUT N° [REDACTED], por el periodo comprendido entre octubre de 2002 y febrero de 2006.

2.- La suma de \$10.458.112.-, antes señalada, será pagada a través de transferencia electrónica, a la cuenta corriente del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago, RUT N° 61.978.490-1, Cuenta corriente N° 1956671 del Banco Estado.-

3.- El gasto será imputado a la:

N° PRE OBLIGACION:	05-202
Cuenta:	26.02.002
Subprograma:	01
CR o CMP:	09.01.01

Anótese, comuníquese y archívese.



EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)

RBC/ENGE/vpga.-

Distribución

Interesada

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 670-1

JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde